



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
Cañasgordas, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINAGRO
DEMANDADO	EFRAÍN ANTONIO ÚSUGA y JOSE DE JESÚS ÚSUGA PUERTA
RADICADO	05138-40-89-001-2009-00028-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 0032
DECISION	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO - REQUIERE CESIONARIA - EMPLAZAR

Procede el despacho a resolver lo solicitado en memorial visible a folios 84 y siguientes, siendo favorable la decisión a tomar, de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil. De otro lado, del estudio del proceso se observa que el demandado EFRAIN ANTONIO ÚSUGA CASTAÑO, no ha sido notificado debidamente, faltando para esos efectos ser emplazado, por lo que se procederá de esa manera. Por tanto, el juzgado

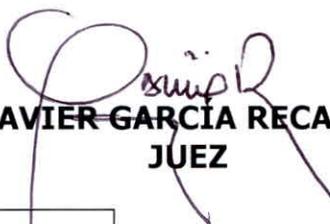
RESUELVE:

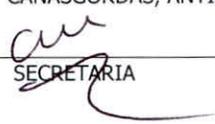
PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que se cobra en este proceso, respecto de los pagarés N° 95154520-1 y 95154520-2 que realiza FINAGRO en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 'CISA'.

SEGUNDO: Se requiere a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 'CISA', para que constituya apoderado judicial.

TERCERO: EMPLAZAR, sin publicaciones, al demandado EFRAIN ANTONIO ÚSUGA CASTAÑO, de conformidad con los lineamientos del artículo 108 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JAVIER GARCÍA RECALDE
JUEZ

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>007</u> FIJADO HOY <u>3</u> DE <u>Febrero</u> DE <u>2021</u> A LAS 8:00 A.M. EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA.  SECRETARIA
